



CUT: 236731-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0069-2025-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA

Pillco Marca, 17 de enero de 2025

OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE AGUA Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0236731-2024** tramitado por TEMPORA ANDREA CURO AYALA, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Alto Huallaga, mediante Informe Técnico N° 0063-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/P_ALAAH13, se determinó la existencia de 9485.09m³ conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual											Volumen Anual (m³)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov		Dic
Yanamayu	520.22	530.1	728.06	889.65	789.79	613.73	482.57	812.01	958	1231.33	1022.6	907.03	9485.09
Total	520.22	530.1	728.06	889.65	789.79	613.73	482.57	812.01	958	1231.33	1022.6	907.03	9485.09

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- **Captación:** La infraestructura de la captación del manantial de material rústico (piedra y tierra), de operación manual y se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas geográficas UTM WGS 84 Zona 18S; 382 766 m-E, 8 912 170 m-N a una altitud de 2 011 m.s.n.m.
- **Conducción:** un canal cerrado de sección circular de 2" de diámetro cuya tubería es de material HDPE y cuenta con una longitud aproximada de 3 004.00 m., la misma que deriva las aguas hasta la unidad operativa
- **Unidad operativa:** área bajo riego de 0.54 hectáreas de maíz, papa y frutales, ubicado en la coordenada UTM WGS 84 Zona 18; 382 548 m-E, 8 913 571 m-N a una altitud de 1 800 m.s.n.m.
- **Almacenamiento:** una estructura de almacenamiento de material rustico de las siguientes dimensiones 12m de largo, 6m de ancho y 2m de alto de una capacidad de 144 m³, ubicado en coordenada UTM WGS 84 Zona 18; 382 623 m-E, 8 913 558 m-N a una altitud de 1 815 m.s.n.m.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR licencia de uso Agrario de agua superficial a favor de la señora TEMPORA ANDREA CURO AYALA, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Yanamayu			Manantial		(l/s) / 9485.09 m³	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	18	382766	8912170	2011

Lugar de uso del agua				
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: Familia Curo Ayala	U.C: SC	ABR (ha.)	0.54
Ubicación Política				
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	
HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	CHULLQUI	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)				
Zona	Este (m)		Norte (m)	
18	382548		8913571	

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Yanamayu	520.22	530.1	728.06	889.65	789.79	613.73	482.57	812.01	958	1231.33	1022.6	907.03	9485.09
Total	520.22	530.1	728.06	889.65	789.79	613.73	482.57	812.01	958	1231.33	1022.6	907.03	9485.09

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO.- La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a la señora TEMPORA ANDREA CURO AYALA y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS OSWALDO SECLÉN ALVARADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA